



Resolución núm.
2024/002333
Fecha 16/04/2024

Referencia:	2024/00002926M
Procedimiento:	Solicitudes subvención directa a ACEB
Asunto:	Solicitando subvención para actividades de fomento del comercio año 2024
Interesado:	ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMADENA
Representante:	ROSA MARIA GONZALEZ RUBIA
Comercio	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364446325077117 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha 04/04/2024, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Desarrollar diversas actividades para ayudar a incentivar la actividad comercial del Municipio de Benalmádena. Actividades realizadas: <ul style="list-style-type: none">- CAMPAÑA FOMENTO COMPRAS “GANAMOS TODOS” Y REFUERZO TARJETA FIDELIZACIÓN- ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN 2024- ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024- CAMPAÑA “HALLOWEEN”- CAMPAÑA NAVIDAD “GANA UN ESCAPARATE”- MERCHANDISING- ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE “BENALMERCADO”
BENEFICIARIO	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB)
CIF	G-29354982
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	11.301,63€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	11.278,7€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones).



Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

La Delegación de Comercio propone la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), para el desarrollo de diversos eventos comerciales con el objeto de ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituyó en el año 1987 y que cuenta actualmente con unos 400 socios, siendo la agrupación representativa del tejido empresarial y comercial de Benalmádena.

Desde esta Asociación se promueven campañas de dinamización comercial, en las que se busca por una parte animar al público para que haga sus compras en los comercios de proximidad, y por otra, incentivar a los establecimientos a que se sumen al uso de las nuevas tecnologías a través de plataformas de venta online, aplicaciones móviles, comercio electrónico y geolocalización.

La ACEB cuenta con una amplia experiencia en gestión en proyectos como la puesta en marcha del Centro Comercial Abierto, la organización de diferentes ferias comerciales, las Campañas de Navidad, y las medidas de Fomento del Comercio local.

Mediante estas ayudas, se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestro municipio.

Por tanto, la propuesta de concesión directa de esta subvención frente a la omisión del trámite de la libre concurrencia, viene justificada por razones de interés público dentro del ámbito Comercial.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social “agrupar en su seno, a los comerciantes y empresarios que ejerzan su actividad en el término municipal de Benalmádena, cuyos fines son los siguientes:

- El fomento de la colaboración de los distintos empresarios y comerciantes que la integran, en beneficio de los diversos sectores de su actividad.
- Promover las mejoras condiciones para el fomento de la iniciativa privada en el ámbito territorial de la asociación, facilitando, dentro de sus posibilidades la creación de nuevas empresas y comercios y la subsistencia y potenciación de los ya existentes.



- Constituirse en interlocutora y mediadora entre los diversos sectores de la actividad empresarial y del comercio, y las autoridades públicas y privadas, en defensa de los intereses de sus asociados y de la mejora de los servicios sociales.
- Velar por el desarrollo de las condiciones ideales para la actividad comercial y empresarial y el mejor servicio a los ciudadanos y clientes de los asociados.
- Contribuir a la mejora de la imagen pública de los diversos sectores en que se desarrolla la actividad de los asociados, fomentando una mejor información y atención al público en general.
- Gestionar ante las autoridades públicas, colaborando con las mismas, en cuantas cuestiones afecten a la mejora de la calidad de vida en el término de Benalmádena y a su fomento como zona turística, comercial e industrial. Queda excluida de sus fines toda idea de lucro subjetivo de los asociados.
- Amparar e impulsar el desarrollo del Centro Comercial Abierto Benalmádena, propiciando la modernización y mejora del comercio establecido en este ámbito, como mejor fórmula para la revitalización de la actividad económica en el casco urbano histórico, de competencia frente a las grandes superficies, y de prestación de servicios de proximidad a la ciudadanía.
- La defensa/o promoción de actividades gastronómicas y la promoción de la dieta saludable.

Para ello se ha desarrollado las siguientes actividades:

- **CAMPAÑA FOMENTO COMPRAS “GANAMOS TODOS” Y REFUERZO TARJETA FIDELIZACIÓN**
- **ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN 2024**
- **ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024**
- **CAMPAÑA “HALLOWEEN”**
- **CAMPAÑA NAVIDAD “GANA UN ESCAPARATE”**
- **MERCHANDISING**
- **ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE “BENALMERCADO”**

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:



1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la



subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que se desarrollan en el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/7993, de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden este área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES02 2103 3057 27 0030003***, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/574 y con fecha 16/04/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Desarrollar diversas actividades para ayudar a incentivar la actividad comercial del Municipio de Benalmádena. Actividades realizadas: <ul style="list-style-type: none">– CAMPAÑA FOMENTO COMPRAS “GANAMOS TODOS” Y REFUERZO TARJETA FIDELIZACIÓN– ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN 2024– ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024– CAMPAÑA “HALLOWEEN”– CAMPAÑA NAVIDAD “GANA UN ESCAPARATE”– MERCHANDISING– ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB
---------------	--



DE VENTA ONLINE "BENALMERCADO"	
BENEFICIARIO	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB)
CIF	G-29354982
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	11.301,63€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	11.278,7€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones).

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención/premio concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal con delegación en Comercio y Consumo,
Aperturas, Movilidad, Transporte y Tráfico y
Vía Pública.
RAÚL CAMPOS MORENO
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
16 de abril de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
16 de abril de 2024